






APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL RETIRO FACULTATIVO DE FONDOS EN EL SISTEMA PRIVADO DE FONDOS DE PENSIONES ESTABLECIDO EN LA LEY NRO. 31192

El 19 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución SBS No. 01484-2021, la cual aprueba el Procedimiento Operativo para el retiro facultativo de fondos en el Sistema Privado de Fondos de Pensiones establecido en la Ley Nro. 31192. Entre sus disposiciones más relevantes encontramos:

DISPOSICIÓN NORMATIVA	
VIGENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente resolución entrará en vigencia el día 27 de mayo de 2021.
PLAZOS PARA SOLICITAR EL RETIRO Y DEJAR DE RETIRAR LOS FONDOS 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El afiliado podrá presentar su solicitud de retiro facultativo de aportes obligatorios dentro de un plazo máximo de 90 días calendario desde el día de entrada en vigencia de la presente resolución. Es decir, hasta el 24 de agosto de 2021. ✓ En caso el afiliado desee dejar de retirar los fondos de su CIC solicitados, por única vez, puede comunicarlo a la AFP, hasta 10 días calendario antes de efectuado cualquiera de los tres desembolsos, lo cual anula las armadas pendientes de pago.
MONTO DE LOS RETIROS Y SU MEDIO DE PAGO 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los afiliados pueden solicitar el retiro facultativo de fondos hasta por un monto equivalente a 4 UIT respecto del total registrado en su cuenta individual de capitalización de aportes obligatorios a la fecha de presentación de la solicitud.
PLAZOS PARA LOS DESEMBOLSOS 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Primer desembolso hasta 1 UIT: En un plazo máximo de 30 días calendario, contados desde la presentación de la solicitud. ✓ Segundo desembolso de hasta 1 UIT: En un plazo máximo de 30 días calendario, contados desde el primer desembolso. ✓ Tercer desembolso por el remanente del monto solicitado hasta 2 UIT: En un plazo máximo de 30 días calendario, contados desde efectuado el segundo desembolso.
AMBITO DE APLICACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplican todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a excepción quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo

Asimismo, la norma materia de la presente alerta laboral establece las siguientes obligaciones para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP):

OBLIGACIONES DE LAS AFP

- ✓ Establecer los mecanismos para garantizar la disponibilidad de los canales de atención de las solicitudes de sus afiliados y difundirlos de manera previa a la presentación de dichas solicitudes.
- ✓ Garantizar que las plataformas que soporten el registro de solicitudes faciliten, en términos de tiempos y acceso, estándares mínimos que permitan su correcto llenado.
- ✓ Establecer mecanismos de información idóneos y oportunos para que el acceso al procedimiento de retiro se realice dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Divulgar orientación de carácter general y la referida al estado del trámite particular del afiliado respecto del retiro facultativo.
- ✓ Verificar si el afiliado califica para acceder al REJA, considerando como fecha de corte el 30 de abril del 2021, en cuyo caso no le es aplicable el retiro facultativo. Para ello, la AFP debe evaluar su acceso.
- ✓ Realizar la retención judicial o convencional, solo respecto de aquellos pronunciamientos derivados de deudas alimentarias, hasta por un máximo del 30% del monto retirado en cada armada, conforme a lo dispuesto por la Ley.
- ✓ Disponer el medio idóneo a fin de hacer efectivo el pago, orientado a maximizar la cobertura de afiliados que solicitaron el retiro facultativo, pudiendo suscribir convenios con entidades del sistema financiero u otras que faciliten el pago.
- ✓ Establecer protocolos de comunicación para identificar al titular solicitante que se encuentre en el extranjero o esté físicamente imposibilitado, a fin de que ingrese la solicitud de retiro de fondos. Dichos protocolos deben ser difundidos de modo previo a la fecha de inicio de la presentación de las solicitudes.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Alfredo Torres
Abogado Asociado
atorres@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.